

^{colabor}
Melo Casu

Fra. Vassini

~~Fra. ...~~

Fra. ...

Fra. Tomas,
1968
Sundar

Fra. ...

Biniucle

Palla ...

Villatonga

B. ...

M. ...

Taus
J. ...

M. de ...

El Interventor autal,
Pedro ...

El Secretario,
José ...

= Número 26 =

Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 6 de septiembre de 1968. - En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Mallorca, siendo la hora doce y treinta y dos minutos del día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, se reúne en el -

Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Maximino Alomar Josa, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Tenientes de Alcaldes y Concejales, Don Manuel Colomé Verdá, Don Francisco Vadelá Miralles, Don Miguel Fullana Bibiloni, Don Francisco Salvá Planas, Don Juan Sastre Soler, Don Antonio Ramis Benussar, Don José Feau Bay, Don Juan Frau Tomás, Don Lorenzo Frau Rosello, Don Guillermo Sureda Lueléndez, Don Jaime Bimuelis Castañer, Don Pedro J. Arbouca Castell, Don Joaquín Luaroto Coll, Don Sebastián Sena de Gayeta Prulló, ausentes de mi, el infrascripto Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo concurrido número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, el Sr. Presidente, siendo la hora doce y treinta y tres minutos, abre la sesión, dándose seguidamente lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

En este instante entra en el Salón el Interventor aut. Sr. Fluvia.

2.

Seguidamente se procede a dar lectura a una memoria escrita por la Alcaldía, relativa a la creación de nuevas Ordenanzas de Exacción, así como la modificación de las anteriores municipales de Exacción.

Se acuerda creación de nuevas Ordenanzas municipales de Exacción.

y modificación de las anteriores.

Igualmente se da cuenta de un informe, en sentido favorable, emitido por la Comisión de Hacienda.

Igualmente se da cuenta de un informe, también en sentido favorable, emitido por el Sr. Interventor de Fondos de este Ayuntamiento.

Modificaciones en las antiguas Ordenanzas que se proponen:

Tasa de Administración por los documentos que se expidan o de que sustienda la Administración municipal, o las Autoridades municipales a instancia de parte. (Sello municipal).

Sr. Frau: Manifiesta que la presente Ordenanza se refiere a los derechos que percibe el Ayuntamiento por certificaciones, documentos, etc. y la modificación consiste en elevar la tarifa cuyos precios por llevar una vigencia de 5 ó 6 años, podrían considerarse ridículos.

Sr. Frau Tomás: Pregunta si se puede saber el porcentaje que representa.

Sr. Fran Roselli: cita las cifras de la antigua ordenanza y las que se proponen en la actual.

Las modificaciones consisten en la elevación de los tipos de percepción de los epígrafes 34 al 41, referidos a certificados de informes, planos, alineaciones, rasantes, etc. Doblando su importe.

Se modifican, también, los epígrafes 55 al 61, referidos a la expedición de licencias para vehículos de alquiler:

Los coches, sin derecho de parada, pasan de dos mil quinientas y diez mil.

Los taxis se mantienen en el tipo anterior de dos mil quinientas.

Los permisos para camuflajes pasan de mil a cinco mil.

Los autos de alquiler sin conductor, de cinco mil pasan a diez mil.

Las motocicletas de alquiler, de quinientas a mil.

Se acuerda aprobar las modificaciones de que se trata.

Ordenanza revisada de basuras:

Sr. Fran Roselli: explica que esta Ordenanza ha sufrido variación importante debido a que el servicio era muy gravoso para el Ayuntamiento y, por otra parte, porque la ciudad ha ido creciendo y necesita implantar unos servicios decorosos e higiénicos y las cuotas que se imponen no son gravosas porque en los domicilios particulares oscila entre 0,25 a 1 pesetas diaria y en los Hoteles de lujo representa dos pesetas por habitación y día.

Sr. Alcalde: Explica que en los hoteles de lujo cada habitación tiene dos camas, lo que viene a representar una peseta por persona.

Sr. Salvá: Dice que esta Ordenanza no debe entrar en vigor hasta que no esté implantado el nuevo servicio.

Sr. Fran Roselli: Dice que no puede aplicarse hasta que se efectúe la prestación del servicio.

Sr. Alcalde: Dice que se está prestando un servicio por el que se cobra mucho menos de lo que cuesta y no entrará en vigor hasta la prestación del servicio y la medida afectará al casco y a los suburbios en forma moderna y en las mejores condiciones posibles. Este nuevo servicio llevará consigo el desembolso de muchos millones de pesetas y el Ayuntamiento tiene necesidad de buscar la compensación.

Las modificaciones consisten en la total redacción de nueva Ordenanza. Se sujeta al pago de la tasa a los particulares, en unas cuotas que

oscilan desde los veinticinco céntimos diarios a una peseta.
 Se suprime la forma de tributación a industriales basada en un tanto por ciento sobre sus cuotas de contribución Industrial, y se les fijan las cuotas en razón al mayor o menor aprovechamiento del servicio por parte de los mismos, la cuota en hoteles, hoteles de lujo, supone dos pesetas diarias por habitación.
 Se acuerda aprobar dicha Ordenanza.

En este instante cubren en el Salón los Srs. Salom y Luiguel.

Ordenanza por prestación de servicios en los cementerios:

Sr. Fullana: Dice que le parecen bien las modificaciones que se introducen, si bien considera que los tipos impositivos se pueden calificar de bajos, pero que podrá ser objeto de modificaciones en el próximo ejercicio.

Sr. Frau Rosello: Manifiesta que existen unos servicios necesarios o de interés público y otros complementarios. Las cuestiones del cementerio no pueden ser calificadas como cosas de comercio corriente por ser servicios que hay que mantener, y el Ayuntamiento no ha de buscar rendimiento pues la recaudación ha de ser suficiente para mantenerlos en debidas condiciones y el estudio a realizar ha de ser metódico pues en la misma Ordenanza aparece que las sepulturas no son objeto de comercio entre los hombres y, por tanto, no puede ser cosa de comercio por parte del Ayuntamiento.

Sr. Fullana: Manifiesta que el personal del cementerio ha visto incrementados sus salarios en una cantidad casi el doble del que venían percibiendo. Sugiere que todo cuando tenga que cobrar en vez de hacerlo en el cementerio pasara por el Ayuntamiento y así se podría llevar mejor control. En el cementerio no hay personal administrativo para llevar a término los controles precisos.

Sr. Alcalde: Entiende que se está discutiendo un asunto que es la mecánica del cobro, lo que es independiente de la Ordenanza.

Sr. Vardell: Dice que ha quedado un asunto sin aclarar y es que el cementerio de Palusa no produce beneficios sino que registra déficit y sería interesante poder salvar los gastos

gastos que lleva consigo. Una ruta de sepulturas representa un ingreso, un pequeño margen, pero la Comisión de Fomento ha de construir unas escalinatas que van a ocasionar un déficit y sería interesante que la población supiera lo que cuesta la prestación de estos servicios para evitar falsas interpretaciones.

Sr. Alcalde: Que queda claro que en el momento actual el cementerio no produce beneficio y para la cuestión de la mecánica de la cobranza y la posibilidad de cubrir los gastos de conservación se tomará buena nota para su posible estudio y resolución.

Se modifica la escala de percepción de servicios, manteniéndose el tipo de tributación para los servicios económicos, e incrementándose los de tercera clase en 25 pesetas, los de segunda en 100 ptas., los de primera en 150 ptas., los de primera especial en 300 ptas. los de lujo en 500 y los de estalajo, en 900; e incrementan asimismo los epígrafes por otros servicios, tales como limpieza de sepulturas, traspaños, etc.

Se acuerda aprobar dicha Ordenanza.

Ordenanza Museo y Parque Bellver.

Entrada al St. Tour en el Jardín.

Sr. Fran Roselló: Manifiesta que la entrada en los días festivos se mantiene a 5 pesetas y los días laborables a 15 y en cuanto a que los autocares y autobuses se ha aumentado a una cifra de 25 pesetas por vehículo.

Se modifica la tarifa elevando la entrada de carruajes de 10 pesetas. Autocares o autobuses, de 8 a 25 ptas.

Entrada al Castillo en días laborables, de 8 a 15 ptas. Id. en días festivos, de 3 a 5 ptas.

Se acuerda aprobar dicha Ordenanza.

Ordenanzas Expedición de licencias de traslado de muebles y cambios de domicilio.

Sr. Fran Roselló: Expone la modificación que consiste en reducir la escala de imposición.

Sr. Salva: Entiende que debería desaparecer esta imposición pues a parte del déficit que producirá, la tramitación es una molestia



para el vecindario.

Sr. Alcalde: Pregunta cuanto produce esta Ordenanza.

Sr. Frau Roselló: Opina que tal vez podría conseguirse un convenio con las compañías Transportistas.

Sr. Alcalde: Opina que afecta a los particulares.

Sr. Frau Roselló: Manifiesta que no se pueden obtener los servicios de agua, teléfonos y electricidad, sin la certificación del Ayuntamiento del cambio de domicilio.

Sr. Alcalde: Dice que en finalidad no se cobran un arbitrio, sino dar cuenta del cambio de domicilio.

Sr. Interventor: Dice que si no se cobrasen estos derechos no quedaría suprimida la prestación del servicio.

Se modifica la tarifa eximiéndose los autos que la motiven en los casos de renta anual inferior a 2.000 pts., en la tarifa anterior dicha exención alcanzaba únicamente a las 600 pts. Se incrementan proporcionalmente los de renta superior a las 2.000 pts.

Se acuerda aprobar dicha ordenanza.

Ordenanza sobre colocación de sillas y tribunas en la vía pública

Sr. Frau Roselló: Dice que no se introduce mucha variación quedando cifrada esta a los desfiles de Semana Santa, que tampoco alcanza a los tipos que imperan en las ciudades donde las procesiones tienen categoría.

Se modifica la tarifa elevando los tipos de percepción, en días laborables, de una a dos pesetas.

En los días de Semana Santa se elevan de 7 a 20 pts., y de 5 a 15 pts., salvo los arcos que se sitúan en el Paseo del Generalísimo Franco, que satisfarán 5 y 9 pts., según sean de primera o de las demás filas.

Se acuerda aprobar dicha Ordenanza.

Ordenanza sobre puestos, banacas, casetas de venta, etc. en terrenos del común.

Sr. Frau Roselló: Dice que esta Ordenanza se refunde con la de la Puerta de San Antonio y Feria de Ramos, clasificándose todo como vía pública.

En ella se refunden la antigua Ordenanza por derechos de ocupación de puestos en la Puerta de San Antonio, y en la Feria de Ramos.

Se regula la concesión de tales licencias elevándose sensiblemente las tarifas en todos los puestos que no están destinados a la venta de artículos de primera necesidad.

Se acuerda aprobar dicha Ordenanza.

Ordenanza sobre verbenas y fiestas callejeras, etc.

Sr. Frau Rosselló: Dice que aumentan los tipos.

Sr. Miguel: Entiende que se podría poner un impuesto sobre los carros que llevan llanta de hierro por los perjuicios que ocasionan al pavimento.

Sr. Frau Rosselló: Abunda en la creencia de que sería más práctico que la Alcaldía prohibiera la circulación de dichos carros pues autorizarlos mediante un pago no parece muy normal.

Esta ordenanza es de nueva creación, y viene a regular los derechos por celebración de bailes, fiestas callejeras, cabalgatas, comparsas, circulación de canchales de alquiler, aparatos de radio, televisiones, etc. en la vía pública. Esta ordenanza deroga la actual núm. 39 denominada de "gramolas, radio-gramolas, etc."

Se acuerda aprobar dicha Ordenanza.

Ordenanza sobre estacionamiento, aparcamiento y parada de vehículos en las vías públicas municipales.

Sr. Frau Rosselló: Manifiesta que se ajusta más a los Reglamentos pues se señalan reservas de aparcamiento para autobuses o autocares de turismo o camiones de transportes a finales y principios de trayecto y aparece un proyecto de convenio de aparcamiento de vehículos dentro de la ciudad en zona que se señalará con la utilización de parquímetros en aquellas zonas en que es preciso quedar desalojadas en tiempo determinado debido a las necesidades de tipo comercial.

Sr. Alcalde: Manifiesta que en la actualidad gran número de vehículos permanecen en la vía pública causando gran dificultad para el servicio de limpieza, esta ocupación continua de la vía pública representa para el usuario un ahorro en la actualidad y no puede llevarse a término una limpieza adecuada.

Sr. Frau Rosselló: Da lectura al art.º 2 de la Ordenanza y dice de que se señala un apartado por reserva de estacionamiento en parada determinada mediante el pago de unos derechos anuales.



Aprueba y modifica los arts. 37 al 45 de la anterior Ordenanza núm. 36, y regula, como se tituló indistinta, el estacionamiento, aparcamiento, parada de vehículos en la vía pública y reserva especial de paradas para empresas que lo soliciten. Se implanta en ellas el sistema de percepción mediante aparatos parquímetros. Se acuerda aprobar dicha Ordenanza.

Ordenanza sobre industrias callejeras y ambulantes:

Modifica los arts. 11 al 17 de la actual Ordenanza núm. 36. Resuelve la percepción de derechos en cuanto a esta clase de industrias elevándose sensiblemente los tipos de percepción en razón al beneficio que pueda reportar a los interesados esta clase de industrias; se mantienen los tipos anteriores en cuanto a los vendedores de artículos de primera necesidad, pescados, verduras, etc.

Se acuerda aprobar dicha Ordenanza.

Ordenanza sobre escaparates visibles desde la vía pública.

Sr. Frau Roselló: Explica que los tipos impositivos eran muy antiguos y han sido aumentados.

Modifica la tarifa de dichos derechos, elevándolos moderadamente. Es de notar que los tipos anteriores venían ripiendo desde hace más de cinco años.

Se acuerda aprobar dicha Ordenanza.

Ordenanza sobre rodaje y anastie por vías municipales de cualquier vehículo excepto los de motor.

Es modificación de los arts. 23 al 26 de la anterior Ordenanza núm. 36, para dar lugar a esta nueva Ordenanza en la que se mantienen los tipos impositivos antiguos.

Se acuerda aprobar dicha Ordenanza.

Ordenanza sobre solares no edificadores o que lo sean insuficientemente, construcciones que no respondan a la normal utilización de aquellos o edificación deficiente.

Sr. Frau Roselló: Dice que la ciudad ha ido creciendo y ha conseguido una categoría nacional mucho mayor de la que se pensaba y está muy afectada por estos espacios o solares o que tienen una edificación deficiente, que no está en consonancia con el emplazamiento del solar, manteniéndose en estas condiciones para la especulación; la ciudad ha de mantener unos

en forma muy defectuosa debido al área de la capital, por esto obliga a la existencia de una Ordenanza de este tipo pues la que existía era de tipos tan bajos que era ventable mantener el solar en estas condiciones abouando el arbitrio, que llevar a efecto la obra. Se aplica sobre un m. de fachada de edificación mínima según la Ordenanza de Construcción pudiéndose computar la parte edificada; los tipos no son muy gravosos y el patrón puede actuar en debida forma pues se puede evitar el pago del arbitrio.

Sr. Alcalde: Añada diciendo que lo que se pretende es que la población no crezca en superficie, sino en altura; en calles de primera categoría, hoy en día existen edificios de una o dos plantas, entre ellas las Avenidas en las que el Ayuntamiento pone todos los servicios. Por otra parte es necesario estimular la construcción de viviendas y si las Avenidas tuvieran seis u ocho pisos no cabe duda de que serían más comerciales, más circulación y el comercio del centro se desplazaría al exterior.

Continúa diciendo que se ha tomado como unidad el m. de fachada, no la superficie del solar, pues lo que interesa es la estética, habiéndose establecido diferentes categorías de calles y como que en la primera categoría que se tenía señalada es muy amplia, se ha creado una de tipo especial. Esta Ordenanza no es muy gravosa y si uno no quiere pagar ha de edificar, no se busca un aumento de ingresos en las áreas municipales sino que lo que se pretende es que se edifique.

Sr. Frau Bon: Pregunta por los tipos impositivos.

Se da lectura a los mismos.

Sr. Frau Bon: Dice que le parecen baratos y si lo que se pretende no es aumentar las áreas municipales entiendo que deberían ser mucho mayores pues no será ventable edificar.

Sr. Alcalde: Dice que se ha hecho una Ordenanza de tanteo y en el próximo año podrá sufrir un aumento. Dice que no es tan barata, una vía de 20 m. de fachada y una altura de 25 representa un pago anual de 150.000 pesetas.

Sr. Salvi: Opina que hay que dar un plazo para edificar.



Sr. Fran Roselló: Explica los incrementos que van sufriendo dichos tipos a medida que los propietarios van edificando.

Sr. Fran Bou: Pregunta si se ha variado la Ordenanza de los derechos de construcción.

Sr. Fran Roselló: Contesta diciendo que se solicitó de Obras Municipales las tarifas sobre modificación de derechos y no ha sido recibida.

Sr. Fran Bou: Dice que los impedimentos de obras pasan a Rentas para su liquidación:

Sr. Fran Roselló: Dice que Rentas no hace la valoración de los tipos impositivos.

Se modifica la Ordenanza sin alteración sensible en su texto, modificándose siempre la base de percepción y correspondiente tarifa, que se establecen en razón a la superficie total de fachada que corresponde a la edificación mínima autorizable para la finca de que se trata.

Dada la especial índole de esta exacción, se establece una clasificación de vías de carácter especial.

Se acuerda aprobar dicha Ordenanza.

Ordenanza Plus Valía: - Valoraciones unitarias de los terrenos enclavados en este término municipal a efectos de aplicación del Arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.

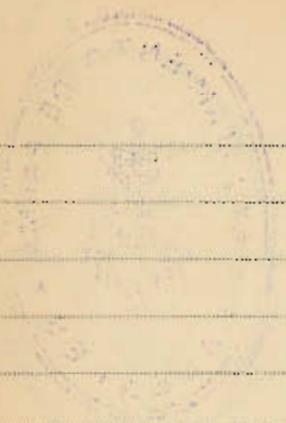
Sr. Fran Roselló: Dice que se limita la variación a señalar los nuevos valores de los solares.

Sr. Alcalde: Dice que en el transcurso de estos últimos años los solares de la población han sufrido un aumento y el aumento de la Ordenanza es proporcional al aumento real y se subsanan deficiencias que se notaban en la equiparación de valores en vías públicas que aparecía proporción con el valor real.

Se modifican dichas valoraciones para el trienio de 1964 a 1966, con ligeros aumentos sobre las valoraciones anteriores, y mayor proporción en las zonas de categoría superior.

Se acuerda aprobar la Ordenanza dicha.

Los acuerdos que anteceden con todos sus antecedentes permanecerán expuestos al público, por término de quince

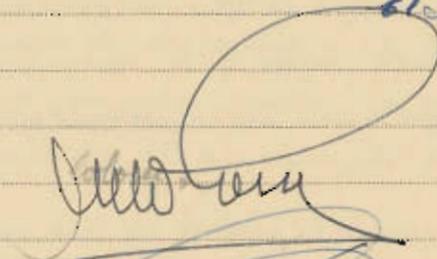
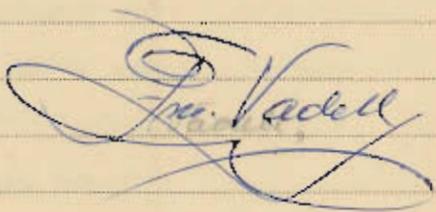
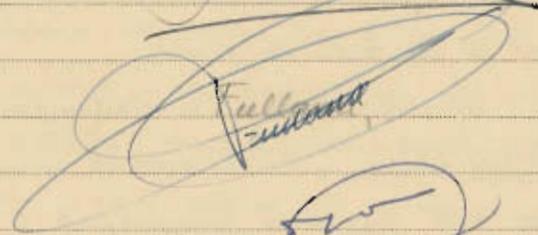
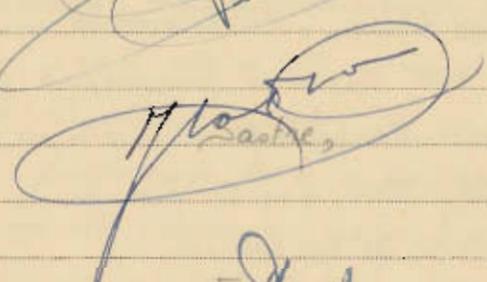
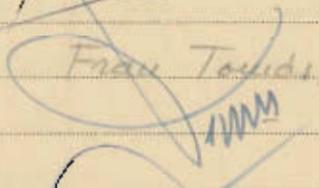
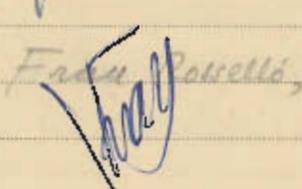
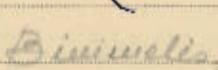
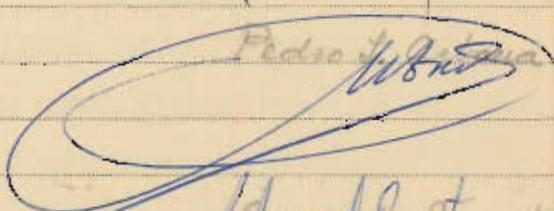
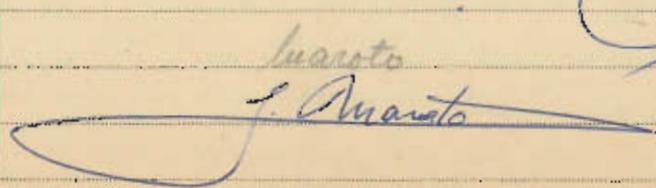


días hábiles, en cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones oportunas, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición de tasas serán formuladas separadamente de aquellas que se refieran a las Ordenanzas y Tarifas.

A efectos de la legalidad de los acuerdos tomados, se hace constar la existencia de la mayoría absoluta requerida por el artº 217 del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

Y en este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, siendo la hora catere y tres minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes al auto y de que certifico.

El Alcalde,

Palma de Mallorca



Tous,
Juan Camps

El Interventor autal.

Pedro Colom

El Secretario.

Juan Camps

= Número 27 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Don Maximino Almaraz Jora, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedo a remitirse de nuevo, en segunda, el próximo día diez de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,

El Secretario,

Juan Camps

= Número 28 =

Sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 10 de septiembre de 1963.